

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

EN EL ATENEO

CONFERENCIA DEL SEÑOR BULLÓN

Como decíamos el martes, el anuncio de la conferencia pedagógica confiada al señor Director general de Primera enseñanza había despertado mucha expectación y justo es anticipar que esa expectación no ha quedado defraudada.

Mucho antes de la hora, el gran salón del Ateneo estaba completamente lleno de público, en el cual abundaban los Maestros y Maestras.

El Sr. Bullón ocupó la cátedra a las siete y cuarto de la tarde y su presencia fué saludada con aplausos.

Comienza muy modestamente agradeciendo a los alumnos de la Escuela de estudios superiores del Magisterio la invitación que le ha llevado a ocupar de nuevo la Cátedra del Ateneo y dirige aplausos calurosos a los que han dado las conferencias de cultura pedagógica, que han sido juntamente con el Ministro de Instrucción pública, los Sres. Ascarza, Zulueta, Morente, Gómez Baquero, Roselló, Royo Villanova y Carrillo.

I.—Importancia de la educación y atención que merece.

Dice que esta campaña de propaganda es obra de patriotismo, porque no hay mejor medio de servir a la patria que fomentar la educación nacional, pues teniendo ciudadanos educados, es decir, cultos, inteligentes, fuertes, morales, amantes de la nación y de sus glorias, todo lo demás se nos dará por añadidura.

Con mucho acierto y oportunidad se refiere a las distintas reformas en la administración local, en el ejército, etcétera, etc., para deducir que serán de escasa eficacia sin ciudadanos conscientes de su misión y de sus deberes y sin solda-

dos que lleven arraigado en el corazón el sentimiento del patriotismo; de ello deduce lógicamente que lo primero y fundamental es atender a la educación.

Dice luego, que felizmente se va operando en la opinión pública un cambio saludable porque ya estos problemas de la educación se examinan y debaten en el Parlamento, en la Prensa periódica, en las conferencias frecuentes, etc., etc., y señala la atención que despiertan en el público como revela la gran concurrencia que acude al Ateneo cuando se plantean estos problemas.

Afirma que este hecho es muy halagüeño, porque vivimos en una gran democracia, en la cual todos debemos contribuir a la resolución de los problemas culturales y aplaude al Sr. Bergamín que trajo al Ateneo, en la conferencia inaugural, sus ideas y sus propósitos sobre la nueva ley para que todos los examinaran y discutieran.

Recuerda las conferencias dadas en este curso de cultura pedagógica y dice que todas se han referido a la Primera enseñanza, pues aun la del Sr. Morente que trató de la Universidad, tiene relación con la educación primaria toda vez que la Pedagogía se nutre con los descubrimientos de las demás ciencias y el cultivo de éstas se hace en la Universidad.

Este hecho le ha llevado a elegir como asunto para esta conferencia-resumen, el tema «El estado español y la instrucción primaria», pues todos o casi todos los oradores han hablado directa o indirectamente de derechos y deberes del Estado en relación con la cultura primaria.

II. — Enseñanza oficial y enseñanza privada.

Señala a este respecto la divergencia de opiniones que existe, pues refiriéndose a la intervención del Estado en la enseñanza privada, el Sr. Labra, por ejemplo, al presentar en la Sesión inaugural al Sr. Ministro, abogaba por el apoyo, protección y fomento de la enseñanza

Hecho

privada y en cambio el Sr. Royo Villanova en su elocuente conferencia la censuraba acremente y pedía toda la protección para la enseñanza oficial.

Afirma el Sr. Bullón que el problema no se puede plantear en esos términos o, mejor dicho, que llevado a esos términos se plantea mal; porque no existe dilema que obligue a elegir entre la enseñanza oficial y la privada; porque no son cosas que se excluyen, sino que se yuxtaponen y complementan.

La cultura ha de ser obra del Estado con la cooperación social; el Estado no debe matar, ni estorbar la acción privada, sino cultivarla, estimularla; no debe haber oposición entre la enseñanza oficial que dé directamente el Estado y la enseñanza privada debida a la iniciativa social, sino que deben completarse y deben luchar noblemente por su perfeccionamiento para que triunfe la mejor; y añade que él desea y espera el triunfo de la oficial, no por imposiciones del Estado, sino porque sea mejor, porque tenga profesorado mejor formado, métodos más pedagógicos, material más selecto, etcétera. Dice que ahora el Estado sólo dedicaba a fomentar esta enseñanza privada la suma mezquina de 15.000 pesetas al año y que en el proyecto de presupuesto próximo se eleva esa cifra a 150.000 pesetas.

III.—El Estado y la enseñanza primaria.

Afirma luego que el Estado, el Poder central debe cuidar con toda solicitud y esmero la enseñanza primaria y recuerda, al efecto, el fracaso de los Ayuntamientos; en este punto no se puede retroceder, hay que avanzar más y más hasta el punto de que el Estado debe recabar todavía facultades que no tiene.

Entra a examinar lo que debe hacer el Estado para fomentar la enseñanza primaria y comienza por la necesidad de formar Maestros: con cálida elocuencia hace ver la importancia del Maestro en la función docente, pues él lo es todo o casi todo; poned—dice—local magnífico, material excelente, etc., con Maestro sin preparación, sin cultura y sin vocación y todo se habrá perdido.

En el problema de formar Maestros hay que atender al futuro y al presente.

IV.—La Escuela Superior del Magisterio.

Para la formación del Magisterio futuro se ha dado un paso importantísimo, definitivo, con la creación de la Escuela

de Estudios superiores del Magisterio, fundada por el partido conservador, reformada después por el liberal y definitivamente consolidada; ese es el paso más importante en la regeneración de las Escuelas Normales y de la Inspección, y sólo falta proseguir la obra iniciada, mejorando aún esa Escuela, acentuando su carácter educativo, profesional, que no se limite a enseñar, sino «a enseñar a enseñar».

V.—Las Escuelas Normales.

Pero se impone además la reforma de las Escuelas Normales en las cuales hay profesorado meritísimo, pero que no dan todo el fruto apetecido por su organización. Recuerda a este efecto lo dicho en su conferencia por el Sr. Ascarza, se muestra conforme con ello y anuncia que no pasará mucho tiempo sin reformar las Escuelas Normales, suprimiendo el grado elemental que no puede subsistir y apartando además los estudios del Magisterio de los estudios de segunda enseñanza, que no pueden ni deben convivir, porque tienen fines completamente distintos. Y juntamente con estas reformas vendrá la creación de pensiones y de bolsas de viaje para alumnos meritorios de las Escuelas Normales que serán concedidas por las mismas Escuelas y para la concesión de becas a los alumnos pobres.

VI.—Cursos de verano para Maestros.

Pero todo esto es insuficiente, porque esto preparará Magisterio para el porvenir y hay que atender, además, a mejorar el Magisterio presente.

Dice que actualmente hay Maestros meritísimos, abnegados, dignos de toda alabanza, pero que sería hipocresía ocultar que existen deficiencias, que los mismos Maestros señalan; deficiencias que no son imputables a los mismos Maestros y que éstos quieren corregir, para lo cual hay que darles medios y a este propósito vienen los cursos de perfeccionamiento y las bibliotecas circulantes. Dice que este mismo verano se organizarán cursos intensivos en provincias para Maestros, con prudente elección de materias adecuadas y que se ampliarán las bibliotecas circulantes con selección cuidadosa de los libros que han de formarlas.

VII.—La Inspección: mejora de sueldos.

A este mismo propósito de mejorar el Magisterio actual dice que ha de aten-

ders a la Inspección de Primera enseñanza, dándole un carácter pedagógico, técnico, de ayuda y protección a los Maestros y cita a este efecto la conferencia del Sr. Carrillo. Esta mejora de la Inspección se refiere a dos cosas: aumento del personal y aumento de sueldos; dice que ya se hace algo de esto en el próximo presupuesto y que se espera llegar para la Inspección a la escala de sueldos del profesorado de Escuelas Normales.

VIII.—Los sueldos de los Maestros.

La mejora del Magisterio actual exige también la reforma de sus sueldos; dice que no considera que el problema único de la cultura es el dinero, porque por mucho dinero que se dé a un inepto no dejará de serlo, pero que la mejora de sueldos es fundamental para atraer al Magisterio a la juventud de valía y con este motivo hace un elogio de la función del Maestro y de la necesidad de pagarle bien.

Refiere lo que se ha hecho en este punto y añade que es necesario marchar por el mismo camino con paso acelerado; a este propósito cita que en el proyecto de presupuesto presentado al Parlamento se pide un aumento de cinco millones de pesetas con lo cual se podrá suprimir la categoría de 500 pesetas, pasando todos los Maestros de este sueldo a 625; se podrá seguir la elevación de este sueldo a 1.000; se suprimirán dos categorías intermedias (las de 1.375 y 1.650) y se creará la categoría de 5.000 pesetas.

Añade, después, que esto no es más que un paso, pues hay que llegar al ingreso con el sueldo de 1.500 pesetas y en el escalafón a 6.500 y dejar abierta la puerta al Magisterio para que pase a las Inspecciones y a las Escuelas Normales donde hay sueldos hasta de 10.000 pesetas y a la Inspección.

IX.—Creación de Escuelas; locales; material.

Sigue luego examinando las obligaciones del Estado y dice que es preciso crear Escuelas, pues nada le produce tanta amargura como tener que negar las peticiones de muchos pueblos que piden Escuelas para instruirse; añade que faltan muchos miles de Escuelas en España y que para ir atendiendo a su creación se consigna en el proyecto de presupuesto un millón de pesetas.

Pero la creación de Escuelas exige además del Maestro, que se haga local y se adquiera material.

Dice que el Estado atenderá a la construcción de edificios, para lo cual se lleva al presupuesto del Estado un millón de pesetas; y atenderá directamente para evitar los muchos abusos que se han cometido con el sistema de las subvenciones, en las cuales hay capítulos que parecen de una novela picaresca. Se extiende en consideraciones muy oportunas, sobre lo que deben ser los edificios escolares.

Con mucha oportunidad y acierto, trata luego del material escolar y del mobiliario que serán adquiridos, al menos en una parte por el Estado, para lo cual se lleva al presupuesto una cantidad; trata del carácter y concepto moderno de la Primera enseñanza, leyendo el artículo 1.º del Reglamento, tipo de las Escuelas de Bélgica y fundándose en ese carácter aboga por la graduación de las Escuelas, citando a este efecto lo dicho en conferencias anteriores por los Sres. Roselló y Ascarza.

X.—La educación física.

Trata después de la educación física tan descuidada entre nosotros y elogia la intervención del médico en la Escuela anunciando que en el próximo presupuesto figurará una cantidad para atender a este servicio y así mismo se lleva consignación para cantinas escolares y roperos escolares, cuyas instituciones examina y aplaude, así como la de Mutualidad escolar.

XI.—Instituciones complementarias: Secciones administrativas.

Dice que el Estado debe atender a las Instituciones postescolares cuidando y ampliando las Escuelas de adultos y creando las de adultas, ahora apenas iniciadas en Madrid y Barcelona.

Se refiere luego a la administración de la enseñanza y cita de nuevo al Sr. Ascarza y a lo que éste dijo en su conferencia; habla de las Secciones administrativas de Primera enseñanza compuestas de personal meritísimo que necesita mejoras y dice que para iniciarlas se lleva una cantidad al presupuesto.

XII.—Los fondos pasivos. Conclusión.

Añade luego, que para no alargar demasiado esta conferencia sólo ha de tratar de la Junta de derechos pasivos; explica cómo funciona y cómo se nutren sus fondos y coincide en todo lo dicho por el Sr. Ascarza, anuncia que esos fondos pasarán al Estado y así se completará la obra del Conde de Romanones; éste

llevó al Estado las clases activas, nosotros llevamos ahora las clases pasivas.

Dedica después varios párrafos elocuentes a ensalzar la obra del Estado, las energías de la raza y se declara optimista en el porvenir de España mediante una educación adecuada.

Al terminar, y en varios párrafos del discurso, el Sr. Bullón fué calurosamente aplaudido.

*
* *

Terminaremos con esta impresión sincerísima.

La conferencia, fué clara, metódica, elocuente, oportunísima y valiente: tuvo frases y conceptos felices, hizo afirmaciones francas que suponen compromisos, dado el cargo que ocupa el orador; recabó para el Estado toda la intervención que venimos pidiendo.

Esta es nuestra impresión: reciba el señor Bullón nuestra más sincera enhorabuena, tan sincera y leal como leales y sinceras han sido las censuras que le hemos dirigido en otras ocasiones.

Y esperamos que se nos den nuevas ocasiones de aplaudir, que es nuestro deseo.

BONOS DE SUSCRIPCION

Rogamos a todos nuestros favorecedores: 1.º, que cuando compren en provincias libros de Primera enseñanza, editados por El Magisterio Español, reclamen la entrega de los bonos gratuitos de suscripción que remitimos a todos nuestros corresponsales librerías; 2.º, que apenas tengan 12 bonos o más, nos los remitan para abonarles la suscripción correspondiente a razón de un mes por cada cuatro bonos. Hay muchos Maestros que por descuido no envían esos bonos aun poseyéndolos y aparecen en descubierto en la suscripción pudiendo tenerla abonada, exponiéndose a reclamaciones enojosas y perturbando la marcha ordenada de la Administración. No olviden los dos ruegos de esta nota.

De Actualidad

No puede prosperar — La resolución, a nuestro juicio violenta e injustificada, del Gobernador de Huelva destituyendo al habilitado de los Maestros D. José García y García, no puede ni debe prosperar. En el supuesto de que hubiese incompatibilidad debiera comunicársele para que en plazo prudente optara por uno de los cargos.

Llamamos la atención de las autoridades sobre este asunto.

Los interinos.—Nos dicen que en la relación de 500 Maestros y 500 Maestras interinos, que deben pasar a propietarios, hay varios que ya son propietarios por haber obtenido Escuela después de haber solicitado ser incluidos en las listas de interinos.

Sería conveniente que cuantos estén en ese caso lo hubiesen manifestado para no dañar a sus compañeros pero ya que no lo hayan hecho antes debieran hacerlo ahora.

¿Qué van ganando ellos si han podido trasladarse a donde les haya convenido?

Asociaciones de Maestros

Unión Nacional de Maestros.—Con esta fecha se remiten al Ilmo. Señor Director general de Primera enseñanza, las dos instancias que a continuación se copian:

«El que suscribe, Presidente de la «Unión Nacional de Maestros», por acuerdo de su Junta directiva de fecha 17 de los actuales, a V. I. con el respeto y consideración debidos, expone: Que teniendo noticias de que en breve va a verificarse la adjudicación de las plazas vacantes en las diferentes categorías del Escalafón, por corrida de escalas, a V. I. respetuosamente suplica, se adjudiquen al mismo tiempo, a los Maestros con sueldo de 625 pesetas a quienes corresponda por su antigüedad en el Escalafón de dicha categoría, la mitad de las vacantes del sueldo de 1.000 pesetas correspondientes a la corrida de escalas última, que todavía están sin proveer, y la mitad de las vacantes del referido sueldo de 1.000 pesetas que resulten de la próxima corrida de escalas, según está

GRAMATICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS pias. docena.

dispuesto en el Reglamento de 25 de agosto de 1911.

Es gracia, etc. etc.».

«El que suscribe, Presidente de la «Unión Nacional de Maestros», por acuerdo de su Junta directiva de fecha 17 de los actuales, a V. I. con el respeto y consideración debidos, expone: Que teniendo noticias de que en breve se anunciará el concurso general de traslado correspondiente al mes de enero del año actual, y como en dicha convocatoria tienen que incluirse Escuelas vacantes que correspondían proveerse en el concurso de traslado correspondiente al mes de enero de 1913, o sea antes de haber sido dictado el Real decreto de 18 de octubre de 1913, y, por consiguiente, las limitaciones que establece este Real decreto para los efectos del traslado, no pueden aplicarse en modo alguno a las Escuelas que debieron ser provistas en el concurso no anunciado de enero de 1913, pues en ese caso el referido Real decreto de 18 de octubre de 1913 tendría efectos retroactivos, lo cual sería injusto a todas luces, a V. I. respetuosamente suplica que teniendo en cuenta la confusión que ocasionaría la división del concurso general de traslado próximo a anunciarse, en Escuelas vacantes que pueden solicitarse sin limitación alguna, y en Escuelas vacantes que deben solicitarse con las limitaciones preceptuadas en el repetido Real decreto de 18 de octubre de 1913, se digne disponer: que en el concurso general de traslado correspondiente al mes de enero del año actual, queden en suspenso las limitaciones que marca el expresado Real decreto de 18 de octubre de 1913, y puedan solicitar los interesados las Escuelas que se anuncien sin las restricciones que señala el tantas veces repetido Real decreto de 18 de octubre de 1913.

Es gracia etc., etc.».

Además, con esta misma fecha, remito carta al Excmo. señor Ministro de Instrucción pública, rogándole en nombre de esta entidad la derogación del Real decreto de 18 de octubre de 1913.

Lo que hago público para conocimiento de los innumerables asociados que se han dirigido a esta presidencia pidiendo la elevación a la Superioridad de las referidas instancias.

Y en la imposibilidad de contestar particularmente a todos, sirvan estas líneas de contestación.—*Hernán de la Puerta.*

Illescas.—Acuerdos tomados por la Junta directiva de esta Asociación en el pue-

blo de Yuncler el día 24 de los corrientes:

1.º Protestar de la creación de la categoría de 5.000 pesetas, mientras haya Maestros que disfruten menos de las 1.000 y no desaparezcan las categorías intermedias de 1.100, 1.375 y 1.650.

2.º Dirigir un telegrama al Sr. Ministro, suplicando se anuncie el concurso de traslado sin las limitaciones que establece el Real decreto de 18 de octubre de 1913.

3.º Convocar a todos los tres Maestros del partido para tratar de asuntos de suma conveniencia para la clase.

Visto bueno, el Presidente, *Ignacio Gállego*; el Secretario, *Valentín González.*

*

* *

Convocatoria.—Por acuerdo del Presidente y demás individuos de la Junta directiva, se convoca para una reunión general en el pueblo de Illescas, el día 7 del próximo mes de junio, y hora de las 10 de la mañana en el local de la Escuela pública de niños, donde se harán efectivos los haberes de los concurrentes.

Yuncler, 24 de mayo de 1914.—El Presidente, *Ignacio Gállego.*

Alcalá de Henares.—Convocatoria.—Sin otros títulos que la correspondiente autorización del Presidente de esta entidad societaria y el vehemente deseo de salir de la atonía que nos devora, os ruego, así a los asociados como a los que no lo estéis, la puntual asistencia a la sesión ordinaria que a la hora y en el local de costumbre tendrá lugar el 7 del próximo junio, con el fin de hacer la renovación de la Directiva, legalizar nuestra situación con la «Nacional», Socorros y tratar otros asuntos de índole general.

Confiado en que habéis de responder a este requerimiento, os saluda y abraza vuestro amigo y compañero, *Dionisio Guadilla.*

Vicálvaro, mayo 1914.

Priego (Cuenca).—En cumplimiento de lo que determinan los artículos 17 y 18 del Reglamento porque se rige esta Asociación, se convoca a Junta general para el día 7 del próximo mes de junio en esta localidad y hora de las 9 de la mañana, todos los Maestros del partido tanto propietarios como interinos.

La variedad de asuntos a tratar y su importancia máxima, nos excusa de recomendar la mayor asistencia posible, y como el día indicado podrá cobrarse la mensualidad actual, nos hace presumir una asistencia numerosa, esperando no la excusará ninguno y aquel a quien le sea materialmente imposible, procurará

autorizar a otro compañero, si bien sería para nosotros una inmensa satisfacción el poder saludar y estrechar la mano de todos los compañeros que ejercen tan espinoso cuán mal retribuido cargo en este partido.

De los principales asuntos a tratar serán: renovación de la Directiva; aprobación de cuentas; relación verdad de socios; actitud que debe adoptarse en vista de los acuerdos de la «Nacional»; Sección de socorros; aumento en presupuesto; etc., etc.

Hasta tanto llega el día de poderlo hacer personalmente, os saludan, esperando vuestra asistencia, vuestros compañeros de infortunio, el Presidente, *Recaredo Serrano*, El Secretario, *Angel A. Castilforte*.

Por 15 pesetas

pagadas en este mes, damos:

Un año de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL... ..	pesetas	12
Un Anuario del Maestro, 1914... ..		2
A elegir, en libros de nuestra propiedad, de primera enseñanza... ..		9
Total... ..		pesetas. 23

Y quince números para participar en el sorteo de dinero, libros y relojes.

Ecos del Magisterio

Sobre las limitaciones.

De una instancia que doña Felipa B. Carranza, Maestra de Guetaria, dirige al Ministro de Instrucción pública, tomamos los siguientes párrafos:

«El Real decreto de 18 de octubre de 1913, en cuyo artículo 11 se restringe el derecho a solicitar Escuelas, pernicioso para los Maestros, pero especialmente para los comprendidos en la desgraciada categoría de 1.375 pesetas, por la falta de Escuelas en poblaciones de 20.000 a 40.000 habitantes.

Quedan para cambiar de Escuela como únicos medios los siguientes:

- 1.º Una permuta.
- 2.º Provocar la formación de expediente de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Real decreto de 7 de febrero de 1908.

A nadie se le ocultan las dificultades que se ofrecen en el primer caso y la re-

pugnancia de toda persona digna para valerse del segundo.

De modo que se nos pone en este dilema: O renunciar la Escuela, o dejar que las condiciones climatológicas, en muchos casos, minen la salud y acaben con la vida.

A eso equivale la vigencia del artículo 11 del Decreto del Sr. Ruiz Jiménez.

Al funcionario debe facilitársele el pase a la localidad donde las conveniencias sociales, los intereses de familia, las afecciones, el afán de buscar un remedio a su salud, y, sobre todo sus derechos adquiridos, le convenga elegir.

No era bastante que mientras unos Maestros han visto mejorado su sueldo por elevación de categoría, por corrida de escalas por desempeño de clase de adultos y por gratificación de residencia, otros cobren menos, como ocurre a la que suscribe, que el año 1914 cobra, mensualmente, 6,12 pesetas menos que cuando ingresó en el Magisterio, en 1889; para que tras de tamaña falta de equidad quiera ahora recluírsela, contra sus conveniencias y voluntad, en un pueblo de menos importancia que el que le correspondía por su categoría, con arreglo a la ley de 1857.

Pero no es esto sólo.

Los Maestros de Sección, con 1.000 pesetas de sueldo y título elemental, pueden ejercer en cualquier población, y la que suscribe con título superior y pesetas 1.375 de sueldo no, después de haber obtenido plaza por oposición.

V. E. debe remediar esa tremenda contradicción.

En mérito de lo expuesto, a V. E., encarecida y respetuosamente, suplica se digne derogar, antes de la publicación del concurso general, el artículo 11 del Real decreto de 18 de octubre de 1913.»

Urgentísimo para los de la sexta y séptima categoría.

Todos estaréis enterados de la recomendación, que en su Sección de Actualidad, hace el valiente *Magisterio Español* en el número 4.467, de que todos los interesados en la sexta y séptima categorías acudamos en instancia solicitando de la Superioridad la derogación del artículo 11 del Real decreto de 18 de octubre último.

En el mismo número se publica un modelo de instancia con dicho objeto de la dirigida por el compañero J. García y unas mal trazadas cuartillas de este humilde servidor sobre el mismo asunto.

Ahora voy a permitirme hacer un lla-

llamamiento a todos, a todos los comprendidos en las categorías sexta y séptima, rogándoles encarecidamente que todos, sin dejar uno, lo mismo Maestros que Maestras, y tanto los que piensan solicitar, como los que no piensen, eleven a la mayor brevedad su correspondiente instancia a la Superioridad, pidiendo la supresión de la limitación de derechos.

Los que intenten pedir, para quitar la limitación, y los que no tengan tal intención por solidaridad y porque pueden cambiar de modo de pensar, y además, porque mañana, otro día, les puede perjudicar a ellos; aparte de que conviene que el número de solicitudes sea en el mayor posible, porque cuantas más sean, más presión ejercerán en la Superioridad para inclinarlas a la concesión.

Compañeras y compañeros todos, todos, sin dejar uno, elevad vuestras instancias y si en ese intermedio se llegara a anunciar el concurso, como muy bien dice el compañero Víctor Sagredo, no por ello dejemos de solicitar y apurar todos los recursos para conseguir que no nos despojen de nuestros legítimos y justos derechos, pues siendo el sueldo personal, no hay razón alguna para relacionarlo con el censo de población, cosa que ya pasó por varias disposiciones, y por la negativa a conceder ascensos por tal motivo.

Julián Manzanares.

Villar de Ciervo, Salamanca.

Insistamos sobre agregación de plazas.

Queridos compañeros: Insistamos, sí, en nuestra campaña emprendida; despertemos del letargo en que yacemos; unámonos todos en apretado haz, y, con seguridad, llegaremos a la cúspide de nuestros legítimos derechos; demos el último toque y consumamos colectivamente hasta el último cartucho; consigamos la victoria o sucumbamos al pie del cañón.

En vista de haber respondido bastantes compañeros al llamamiento que hice en *El Magisterio Español*, de 12 del corriente, apoyando la instancia que elevé al Ministro, en súplica de que se haga extensiva la Real orden de 11 de marzo último a las oposiciones restringidas de 1912 y 1913, los cuales me proponen que haga en estas columnas un nuevo llamamiento, con el propósito de nombrar una Comisión, compuesta de un opositor de cada provincia, que se traslade a Madrid, a fin de hacer, barba a barba, las gestiones para que se resuelva, sin levantarse de la Corte la Comisión, a me-

didada de nuestros deseos, con sumo gusto lo hago nuevamente.

Los compañeros que deseen adherirse a estos propósitos mandarán sus adhesiones a mi persona, en tarjeta postal, para ponernos de acuerdo, fijar la cuota que hemos de pagar cada uno para sufragar los gastos que ocasione el viaje y la estancia en Madrid; asimismo, mandarán uno o dos sellos de Correo para atender a los gastos de correspondencia. Yo llevo gastadas 4 pesetas de mi bolsillo, pero no escatimo (escatimo) intereses en el asunto, la cosa es conseguir lo que solicitamos.

Os saluda cariñosamente vuestro querido compañero,

Eusebio Benito de Miguel.

Canos (Soria).

Por 20 pesetas

pagadas en este mes:

Un año de suscripción a EL MAGIS-
abonadas en este mes, damos:

TERIO ESPAÑOL... .. pesetas 12

Un Anuario del Maestro, 1914... .. 2

A elegir, en libros de nuestra propiedad para Escuelas... .. 12

Cinco pesetas a elegir entre los libros siguientes: *Cuestiones pedagógicas* (2,50 ptas); *El Trabajo manual en las Escuelas primarias* (3 pesetas); *La primera enseñanza en Bélgica* (2 pesetas); *La primera enseñanza en Italia* (1,50); *Cómo Gertrudis enseña a sus hijos, obra maestra de Pestalozzi* (2 pesetas); *La Escuela en acción* (Primer grado). 2 pesetas, (segundo grado), 4 pesetas.

Total... .. pesetas 31

Veinte números para participar en el sorteo de dinero, libros y relojes.

Sección Oficial

ÍNDICE DE LA «GACETA»

Mayo 29.—Real decreto suprimiendo para los alumnos oficiales y no oficiales de las Universidades, Institutos y Escuelas Normales, de Comercio y de Veterinaria el ejercicio escrito que constituye la parte primera de los exámenes de asignaturas, y disponiendo que a partir del próximo mes de junio estos exá-

GRAMÁTICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. decena.

menes consten de los tres ejercicios que se mencionan.

—Real orden nombrando, en propiedad, Catedrático de Lengua inglesa de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, a D. Leopoldo Reushava y González de Mesa.

—Otra aprobando el expediente de oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola e industrial del Instituto de Mahón, y disponiendo se expida el nombramiento a favor de D. Jerónimo Félix García López.

—Otra nombrando Representante de este Ministerio en el Congreso de Urología que ha de tener lugar en Berlín del 1 al 5 de junio próximo, a D. Antonio Navarro Fernández.

Subsecretaría.—Nombrando a D. José Gascó y Oltat y D. José Jiménez Sánchez, Catedráticos numerarios de Química inorgánica de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Granada, respectivamente.

—Idem, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, a D. Nicolás Prados Benítez.

—Idem íd. íd. de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, a D. Ricardo Causards Casaña.

—Idem íd. íd. de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, a D. Tomás Argüello García.

—Idem íd. íd. de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, a don Antonio Bravo Bozanes.

—Circular resolviendo consultas referentes al número de Jueces que han de constituir los Tribunales de examen en los Institutos generales y técnicos.



ÍNDICE DEL «BOLETÍN»

Mayo 12.—*Reales órdenes.*—Resolviendo el expediente promovido por D. Fermín Barceló y Gallego, Maestro de la Escuela de Patronato de Maquirriain (Navarra), pidiendo se le nombre para una Nacional en concurso de reingreso.

—Desestimando los recursos de alzada interpuestos contra las órdenes que se mencionan de la Dirección general por D. Benito España Puigdemont, Maestro de Figueras (Gerona); doña María de la Concepción de la Sota González, Maestra de Castroverde (Lugo), y D. Pascual Cantavella Bernal, Maestro sustituto de una de las Escuelas de Villarreal (Castellón), respectivamente.

—Resolviendo los promovidos por don Juan Losa Herrán, Maestro de Peñaranda de Duero (Burgos) y D. Esteban Hernández Baños, Maestro de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

—Desestimando todas las peticiones referentes a mejora de puesto en el referido Escalafón general del Magisterio.

—Resolviendo el expediente promovido por D. Vicente Castro y Legua, Maestro de esta Corte, reclamando contra el lugar de su colocación en el Escalafón.

—Concediendo 500 pesetas a la Comisión de la Cruz Roja de Villacarrillo (Jaén), para la fundación y sostenimiento de una Cantina escolar.

—Declarando jubilado, por imposibilidad física y con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Esteban González Ibáñez, Maestro de Villar del Ladrón (Cuenca).

—Real orden disponiendo que D. Francisco Alvarez Blanco cese en el cargo de Inspector interino en la provincia de Castellón.

—Confirmando en sus cargos a los Profesores y Profesoras numerarias que se mencionan, con los sueldos que respectivamente se les asigna y que también se expresan.

—Autorizando a los Maestros y Maestras de Escuelas nacionales que se mencionan para continuar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos en el próximo curso.

—Nombrando Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Gerona a doña Irene de Castro y Jiménez y doña Josefa Uriz y Pí, y de la de Letras de la misma a doña Dolores Pastor y Martínez.

—Nombrando a doña Dolores Pastor y Martínez, Directora de la de Maestras de Gerona.

—Concediendo licencia, por enferma, a doña Josefa Santos Méndez, Profesora de la Normal de Maestras de Gerona.

—Resolviendo las instancias de los señores Ojea y Zunón Díaz, Auxiliares de los Institutos de Orense y Soria, pidiendo la gratificación que les corresponde por el desempeño de las Cátedras vacantes de Pedagogía en sus respectivos Institutos.

Órdenes.—Resolviendo las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por don Enrique Fernández Cantero, Maestro de Torre del Campo (Jaén); doña Matilde Pardo Cordero, Maestra de Malcocinado (Badajoz); doña Juana Baigorri Macúa, Maestra directora de la graduada de niñas de Haro (Logroño); D. Mateo Hernández Pérez, Maestro de Antigüedad

GRAMÁTICA.—9.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

(Palencia); D. José Fernández Ramos, Maestro de Carbellino (Zamora); don Francisco Miguel Martín, Maestro de Munguía (Vizcaya); Alcalde y vecinos de la parroquia de San Sebastián, Concejo de Morcín (Oviedo); D. Julio Ibáñez Cufiádo, Maestro de Poza de la Sal (Burgos); D. Angel A. Guzmán Saucedo, Maestro de Ahillones (Badajoz), y doña Josefa Arraiza Nagore, Maestra de Juneda (Lérida).

—Declarando en situación de sustituidos a los Maestros doña Elisa Menéndez Fernández, de Ferreros, Concejo de Ribera de Arriba (Oviedo), y D. Manuel Bermejo Pascual, de Villasrubias (Salamanca).

—Resolviendo la consulta del Rectorado de Valencia sobre provisión de las Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas.

—Concediendo las permutas que de sus cargos han solicitado, respectivamente, D. Joaquín Fernández Alvarez y D. Antonio Juárez Crespo, Maestros de Pradosegar (Avila) y Campo de Criptana (Ciudad Real), y D. Lesmes del Olmo Casado y D. Andrés Pujol Grau, Maestros de Alcover (Tarragona) y Cornellá de Llobregat (Barcelona).

—Resolviendo el expediente incoado por doña María Josefa Bronet Serrano, Maestra Auxiliar de las Escuelas de Sevilla, para que se la admita el recurso de queja interpuesto contra el concursillo de dicha provincia.

—Desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por D. Vicente Astor Nadal y D. Joaquín Vila, Maestros de Arbeca y Bellpuig (Lérida); doña Bernardina Zamorano y Guerra, Maestra de Sanchidrián (Avila); doña Francisca Juncosa Lladó, Maestra de Roda de Bará (Tarragona); D. Antonio López Morales y doña Rosa del Rosal Caro; D. Lorenzo Alarcón Pérez, Maestro de Montalbo (Cuenca), y D. Fernando Gámez Vera, Maestro de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

—Resolviendo el expediente incoado por D. Antonio Sánchez Fernández reclamando contra la calificación de Suspenso que el Tribunal correspondiente adjudicó a su hija doña Asunción Antonia Sánchez Labiano en el examen práctico de reválida de Maestra.

—Resolviendo el expediente incoado por D. Modesto Marín y Martín solicitando dispensa de defecto físico para estudiar la carrera de Maestro.

—Aceptando la renuncia del cargo de Secretaria de la Normal de Maestras de Logroño a doña Micaela Clavijo Torralba.

—Resolviendo el expediente incoado por D. Casto Luis Jiménez para que se le expida el título de Maestro Superior.

—Concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio a doña María Laurentina Osante y Arambarri.

—Encargando a la Profesora de Gimnástica de la Normal de Maestras de Madrid, doña Encarnación Navarro Delgado, de la enseñanza de ejercicios corporales en dicha Escuela.



7 ABRIL.—R. O.,

declarando la nulidad de la que declaró suspensión de empleo y sueldo a doña María Mosteyrín, Profesora de la Normal de Oviedo.

En el pleito promovido por doña María de Mosteyrín y Morales contra la Real orden de este Ministerio de 18 de junio de 1913, por la que se le impuso la pena de separación por un año del cargo de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo y se dispuso que se anunciara dicha plaza al turno que correspondiera,

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, a 23 de febrero de 1914, en el recurso contencioso administrativo pendiente ante esta Sala, en única instancia, entre doña María de Mosteyrín y Morales, demandante, representada por el Procurador D. Ignacio Corujo, y la Administración general del Estado, demandada, en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 18 de junio de 1913:

Resultando que doña María Mosteyrín, Directora y Profesora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo, fué procesada por supuesto delito de injurias, pero habiendo interpuesto recurso de apelación, la Audiencia de Oviedo, si bien mantuvo el procesamiento, dejó sin efecto la suspensión de la interesada en esos cargos, sin perjuicio de las facultades del Ministro de Instrucción pública, Rector de la Universidad y Claustro de la misma para acordarlo:

Resultando que el Rectorado comunicó a la Directora interina doña Rogelia Arrizabalaga en 31 de octubre de 1912 la parte dispositiva del auto de la Audiencia, e hizo saber además a la señorita Mosteyrín que podía considerarse reintegrada en el cargo de Profesora, pero no

en el de Directora, por entender que carecía de facultades para disponer el cese de la interina:

Resultando que doña María de Mosteyrín, sin posesionarse del cargo de Profesora, acudió al Rector en 7 de noviembre siguiente, manifestando que no hallaba términos hábiles que le permitiesen cumplir tan sólo la mitad de la resolución de la Audiencia, por lo que permanecía en respetuosa espera de órdenes superiores que resolvieran el conflicto:

Resultando que esa actitud de la interesada dió lugar a que el Rectorado, cumpliendo órdenes superiores, la suspendiera de empleo y sueldo por ausencia injustificada de su destino, y que dicha señorita se quejara al Ministro de la suspensión, que se reuniera el Consejo Universitario en 6 de diciembre de 1912 y que acordara, por unanimidad, que por el Rectorado se la formulara el respectivo pliego de cargos, que habría de contestar en el plazo de cinco días, y que se le instruyera expediente:

Resultando que la señorita Mosteyrín contestó el pliego insistiendo en lo que ya había expuesto al Rector cuando le fué comunicado por éste el auto de la Audiencia, y añadió que no había recibido orden de posesionarse del cargo de Profesora, que estaba esperando desde el 7 de noviembre, y que la sustitución que se la había creado no la obligaba a la residencia, por más que no se había ausentado de Oviedo, en donde firmó la nómina del mes de noviembre:

Resultando que reunido el Consejo Universitario el día 23 del propio mes de diciembre, estimó que podía considerarse a la inculpada incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, y remitido el expediente en consulta a la Superioridad, el Negociado y la Sección informaron que procedía disponer que cesara en el cargo de Directora y que se le impusiera la pena de separación, por un año, del de Profesora, fundándose en que el abandono no resultaba acreditado, y sí solamente la resistencia a reintegrarse en este último:

Resultando que la Dirección de primera enseñanza dictaminó la conformidad a la propuesta del Consejo Universitario, y que la mayoría del de Instrucción pública opinó que sólo merecía un apercibimiento y que se le levantara la suspensión impuesta, con abono de sueldos, proponiendo, por lo que toca al cargo de Directora, que como es de libre elección hiciera uso la Superioridad de sus facultades en la forma que estimara más conveniente:

Resultando que el Consejo se fundó en que no había mediado mandato expreso para que la señorita Mosteyrín se reintegrara en sus funciones de Profesora, y sí sólo una a modo de interpretación, de que el auto la reponía desde luego en ese cargo, pero que era dudoso lo hubiera hecho en el de Directora:

Resultando que separándose de la mayoría del Consejo, formularon voto particular tres Consejeros, en el sentido de que doña María Mosteyrín debía cesar en el de Directora, y que se le impusiera la pena de separación del de Profesora por un año, anunciándose la plaza al turno que correspondiera:

Resultando que se fundó este voto particular en que la actitud de dicha señorita era de franca y decidida rebeldía, negándose a encargarse de su Cátedra, y constituía un caso de indisciplina y de provocación a la primera Autoridad académica del distrito:

Resultando que el Ministro de Instrucción pública dictó Real orden en 18 de junio de 1913, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el voto particular preinserto, se ha servido resolver como en el mismo se propone, excepto en lo que se refiere al cese de la interesada en el cargo de Directora, lo que ya se había realizado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de febrero último, por lo que, de conformidad con la de 11 de abril de 1904, declarando amovible el cargo de Director de Escuela Normal y usando de la facultad conferida por el artículo 14 del Real decreto de 24 de septiembre de 1903, se nombró un Comisario especial para la dirección de la Escuela de que se trata:

Resultando que contra esa Real orden interpuso recurso contencioso administrativo ante esta Sala el Procurador Corujo a nombre de doña María de Mosteyrín, interesando la suspensión de efectos de la resolución impugnada, y habiéndose opuesto a ella el Fiscal, porque a su juicio produciría perjuicios al servicio público, se declaró no haber lugar a lo pedido por auto de 11 de octubre de 1913, y se ordenó elevar testimonio del mismo como informe al Ministerio a los efectos del artículo 100 de la Ley de esta jurisdicción:

Resultando que emplazado en su día el Procurador Corujo formalizó la demanda con la súplica de que fuera anulada, revocada y dejada sin efecto la Real orden de 18 de junio de 1913, y que se mandara que doña María Mosteyrín fuera repuesta en la Cátedra que desempeñaba

en la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo, con abono del tiempo transcurrido y del sueldo que debió devengar durante la suspensión, interesando por otrosí el recibimiento a prueba y la celebración de vista pública:

Resultando que el Fiscal contestó la demanda con la súplica de que fuera absuelta la Administración y se confirmara la resolución impugnada, y habiéndose opuesto por otrosí al recibimiento a prueba esta Sala por auto de 16 de enero del corriente año, denegó la práctica de ese trámite:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D José Bahamonde:

Visto el artículo 6.º, número 2.º, del Reglamento de 22 de junio de 1894:

Visto el artículo 43 de la ley de Presupuestos de 21 de julio de 1878:

Visto el artículo 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857:

Vistos los artículos 40, 41 y 42 del Reglamento de 20 de julio de 1859:

Considerando que a pesar de que la Real orden reclamada dice en su parte dispositiva que impone a doña María Mosteyrín la pena de separación por un año del cargo de Profesora, el Fiscal no ha alegado la excepción de incompetencia fundada en el número 2.º del artículo 6.º del Reglamento, que excluye de la vía contenciosa las correcciones disciplinarias que no impliquen separación del cargo:

Considerando que esto se explica y aun justifica por la forma ambigua y equívoca en que se redactó el voto particular con que se conformó la Real orden reclamada, porque si bien sus primeros Considerandos parecían encaminarse a demostrar la procedencia de una corrección por la supuesta actitud de rebeldía de la Profesora Mosteyrín, es lo cierto que después no se insiste en este propósito, y basándose únicamente en el hecho que se da como probado del abandono del cargo por la interesada, y citando sólo como disposiciones aplicables el artículo 43 de la ley de Presupuestos de 21 julio de 1878 y el 171 de la ley de Instrucción pública de 1857, relativos ambos al abandono de los destinos por la ausencia injustificada de sus titulares, dice textualmente en su último Considerando «que la aplicación de dichos artículos no pueda imponerse como pena a la señorita Mosteyrín»; de donde se deduce que aunque se aplicó el artículo citado, no se hizo en concepto de corrección, aunque lo fuese, todo lo que explica y justifica la duda acerca de la procedencia de la

excepción en este caso, y que el Fiscal, tratando la cuestión de fondo, se limitase a solicitar que se absolviese de la demanda a la Administración general del Estado:

Considerando que independientemente de lo dicho se plantea en la demanda otra cuestión que exige en primer término examen y fallo, cual es la nulidad de la Real orden reclamada, por defectos esenciales en el procedimiento, aunque en el caso de que por su fondo estuviera excluida de la vía contenciosa, en cuanto pudiera entenderse que se trataba de una corrección disciplinaria que no implica separación del servicio:

Considerando que es antigua jurisprudencia de esta Sala, confirmada con recientes sentencias de la misma, lo que excusa consignar las razones que la abonan, la de que la jurisdicción contenciosa es siempre competente para conocer de los servicios o defectos substanciales de procedimientos, cuando éste se deba ajustar a la Ley o Reglamento como garantía del derecho o del acierto de la resolución, aunque ésta en su fondo sea de la facultad discrecional, y esté por ello en ese punto excluida de la vía contenciosa:

Considerando que el expediente se ha debido tramitar y se ha tramitado, según se reconoce en el mismo pliego de cargos expresamente, con arreglo al Reglamento de 20 de julio de 1859:

Considerando que el artículo 40 de dicho Reglamento establece que cuando el Consejo universitario haya de conocer de faltas imputadas a algún Profesor, el Rector, antes de reunirlo, instruirá el oportuno expediente en averiguación de los hechos, y formulará los cargos que de ello resulten; el 41 dispone que reunido el Consejo y leído el expediente decidirá primero si están los hechos suficientemente esclarecidos, y, en caso negativo, señalará las nuevas diligencias que se hayan de practicar, y el 42 manda que el Consejo discuta el pliego de cargos formado por el Rector, reformándolo si procede:

Considerando que en el caso actual no se ha ajustado la tramitación del expediente a lo prevenido en los citados artículos, tanto porque al Rector no le ofreció duda la corrección en la conducta de la demandante, sino que fué a virtud de telegrama del Centro directivo por lo que procedió contra ella, y esto limitándolo a la ausencia y abandono del cargo, sin suponer siquiera la falta de respeto y obediencia en las explicaciones dadas por la interesada, como porque en lugar de

instruir primero el expediente en averiguación de los hechos y formular después los cargos que de ellos resultan, se comenzó sin duda inspirándose en un sentimiento de respeto a la iniciativa de la Dirección por reunir el Consejo universitario, dando en él lectura de los telegramas mediados en el Centro directivo, quedando así el Consejo influido por los mismos y por la inversión del procedimiento, sin aquella independencia que el Reglamento procura para la garantía del Profesor:

Considerando que esa inversión del procedimiento continuó ya por haberse formulado el pliego de cargos, no antes, como está mandado, sino después de la primera reunión del Consejo, y no circunscribiéndose al único motivo porque hasta entonces se procedía que era, el abandono del cargo, sino ampliándolo sin el precedente obligado en averiguación de los hechos a los motivos por los que la demandante aguardó órdenes para posesionarse de su Cátedra:

Considerando que también se prescindió de que el Consejo discutiera y aprobara previamente el pliego de cargos, lo que habría evitado la incongruencia en el mismo cometida que se deja indicada, y que trascendió a la Real orden según lo expuesto en el primer fundamento de esta sentencia:

Considerando que con tales deficiencias en la tramitación quedaron mermaidadas las garantías que como salvaguarda de los derechos de la interesada establecen las disposiciones invocadas y hasta las garantías de imparcialidad y acierto en la resolución que se adoptase, produciéndose la desorientación que en caso tan sencillo se observa en el expediente, al punto de inspirar al Consejo universitario y a la Dirección general medida tan extrema como la pérdida de la carrera por hechos en que el Consejo de Instrucción pública no ve sino motivo para un sencillo apercebimiento, puesto que sólo acusa a la interesada de una sospecha de resistencia pasiva y aun ésta templada, porque no se le dió orden expresa de posesionarse de la cátedra;

Fallamos que debemos declarar y declaramos la nulidad de la Real orden reclamada, así como la del expediente que la produjo, a partir del trámite que ordena el artículo 40 del Reglamento de 20 de julio de 1859, cuya nulidad implica la de la suspensión de empleo y sueldo de que en el mismo expediente fué objeto la demandante, sin perjuicio de que la Administración activa pueda reponer el expediente a aquel trámite y sustanciarlo de

nuevo con arreglo a derecho para resolver en el ejercicio de su facultad discrecional lo que proceda respecto del fondo del asunto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Senén Canido.—Alfredo Massa.—Antonio Marín de la Bárcena.—José Bahamonde.—Alfredo de Zabala.—Pascual del Río.—Pedro María Usera.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se dé cumplimiento a la precedente sentencia en sus propios términos.

De Real orden, etc.—Madrid, 7 de abril de 1914.—Bullón.

(Gaceta 20 abril).

28 MAYO.—R. O.,

suprimiendo en los exámenes oficiales, y no oficiales el ejercicio escrito.

Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda suprimido para los alumnos oficiales y no oficiales de las Universidades, Institutos y Escuelas Normales, de Comercio y de Veterinaria el ejercicio escrito, que, según lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 10 de mayo de 1901, constituye la parte primera de los exámenes de asignaturas.

Estos exámenes constarán desde el próximo mes de junio de tres ejercicios: primero y segundo, los que figuran como segundo y tercero en el citado artículo. El tercer ejercicio en las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho, y en las asignaturas de la Sección de Letras de los Institutos, Escuelas Normales y de Comercio, será ampliación del primero, y consistirá en contestar oralmente a una lección que el alumno podrá elegir entre tres, sacadas a la suerte, de las comprendidas en el programa o cuestionario de la asignatura. En las Facultades de Ciencias, Medicina y Farmacia, en las Escuelas de Veterinaria y en las asignaturas de la Sección de Ciencias de los Institutos, Escuelas Normales y de Comercio, el ejercicio tercero será ampliación del segundo, de carácter esencialmente práctico, y versará sobre el asunto que el Tribunal determine.

Dado en Palacio a veintiocho de mayo de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Francisco Bergamín García.
(Gaceta 29 mayo).

Tribunal de oposiciones en turno libre a Escuelas nacionales de niños del distrito universitario de Madrid.

Suspendidas estas oposiciones en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 29 de abril último, se pone en conocimiento de los señores opositores que el día 15 de junio próximo, a las nueve y media de la mañana, se reanudará el ejercicio práctico, debiendo concurrir al Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en dicho día y hora, los opositores siguientes:

127, D. Marcelino Lázaro; 128, Valentín López; 129, Ramón López; 130, Florentino López; 131, Alberto Lorenzo; 132, Julián Lorenzo; 133, Narciso Mallón; 134, Perfecto Manzano; 135, José Marín; 136, Abraham Martín; 137, Adolfo Martín; 138, Rafael Martín; 139, Terenciano Martín; 140, Daniel Martín; 141, Nicasio Martín; 142, Jesús Martín; 143, Pedro A. Martínez; 144, Adolfo Martínez; 145, Marcelino Martínez; 146, César Martínez

En los días sucesivos se anunciarán los convocados en el tablón de edictos de la citada Universidad.

Madrid, 27 de mayo de 1914.—El Presidente del Tribunal, *Juan Ortega Rubio*.
(Gaceta 27 mayo).

Sección de Noticias

BIBLIOGRAFIA

Novedad pedagógica.

Cada vez que surge una novedad pedagógica, me asalta la idea de que la mayoría del Magisterio español no ha de enterarse, y de que, a lo sumo, esa respetable mayoría almacenará en su memoria la noticia dada en las columnas de alguna revista profesional, sellada por la concisión precisa en el ajuste del periódico.

Porque pensar que la mayoría de los Maestros españoles que cobran mezquinos sueldos hayan de adquirir las obras que den noticia completa de cuanto ocurre en el campo de la Pedagogía, ni aun concediéndoles verdadera devoción por estas cuestiones se concibe; que no suele llegar hasta el sacrificio de la propia subsistencia y la de seres queridos, el deseo de saber...

Por eso, cuando publicista como don Ezequiel Solana, cultísimo Maestro de

Madrid expone—según acaba de hacerlo con la claridad y docta competencia que le distingue—los métodos Montessori, novedad pedagógica de expectación mundial, jubilosamente acojo lo publicado y sin reservas aplaudo al autor que, merced a una labor concienzuda y en relación, por su costo, con la situación pecuniaria del Maestro, pone al alcance de éste un estudio bastante acabado de lo que constituye el sistema de la ya célebre doctora italiana.

La exposición hecha por el Sr. Solana en su monografía pedagógica «María Montessori» suple suficientemente al conocimiento de la obra completa de la autora «Método de la Pedagogía científica aplicada a la educación infantil», que ya ha sido traducida en varias lenguas.

Bastará, a mi juicio, este librito para dar una idea perfecta de los métodos de la genial pedagoga, y para que el Maestro amante de seguir paso a paso las evoluciones de las ciencias pedagógicas y cuyos recursos económicos no le permitan otra cosa, adquiera, con el conocimiento de lo que hoy es objeto de comentario interesantísimo en la ciencia del Maestro, nuevos horizontes que iluminen sus iniciativas en favor de la infancia.

Si al deseo de saber se aunasen siempre en nuestra patria los medios de cumplirlo, puestos al alcance de los Maestros, otra sería la consideración que merecieran los de España. Cuantos los motejan de indoctos valiera más que en lugar de regatear con absurdas disquisiciones las piltrafas que a modo de *prebenda inmerecida se dignan* concederles, estudiar los medios de hacerles asequibles cuanto se relaciona con el progreso de las ciencias en las que tienen el derecho de ser iniciados.

Y así como censuras merecen los que paradójicamente se titulan *protectores* del Maestro, se hacen acreedores a su gratitud los que, como el Sr. Solana, en alguna forma le favorecen, auxiliándole en su difícil y abrumadora tarea.

María de la Torre Fonseca.

Del «Noticiero Extremeño» de Badajoz.

NECROLOGIA

Han fallecido:

Doña Trifona Romeral, madre de don Casto Sánchez, Maestro de Pozuelo de Alarcón.

D. Enrique Morato, Maestro de Carmi, hijo político de D. Julián Alguacil, Maestro de Barcelona.

Doña Antonia Torrents Sibila, esposa

GRAMATICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ófas. docena.

de D. Ramón Sala Corbera, Maestro de Tarrasa.

D. Bartolomé Vilanova Dalos, Maestro de Porqueras.

D. Narciso Subils, Maestro de Rabós de Ampurdá.

D. Clemente Piera, Maestro de Belianes (Lérida).

Acompañamos en la pena a sus respectivas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Han sido nombrados, por permuta, D. José María Tomás Sánchez, Maestro de Rocafort, y D. Vicente Vidal y Torres, de la graduada de niños de Valencia.

—Se declara sustituida a doña Claudia Martínez, Maestra de Portillo (Zaragoza).

—Se dan las gracias de Real orden al Ayuntamiento de San Esteban de Gomar (Soria), por donativo a las Escuelas de la localidad.

—Se desestima instancia de D. José Torrent, Maestro de Darmies (Gerona), que pide nuevo título administrativo con 2.000 pesetas.

—Disponiendo se subsanen los errores de copia en las relaciones definitivas de Maestros interinos que pasan a propietarios, insertas en las «Gacetas» de 18 y 19 del actual.

—Se anulan las oposiciones a Escuelas de niños, turno restringido, verificadas en Salamanca, a partir de la calificación del primer ejercicio; que se tenga en cuenta lo que sobre reforma de los Tribunales de oposiciones propone el Inspector, cuando se dicte una disposición de carácter general relacionado con este asunto, y que el Rectorado nombre otro Tribunal análogo en su constitución al que venía funcionando.

Normales.—Se anuncia a concurso de ascenso entre Auxiliares que hubieran obtenido sus cargos por oposición, una plaza de Profesora de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Lérida, dotada con el sueldo de entrada de 2.500 pesetas.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Doña Fernanda Domínguez Díaz, Maestra de Daganzo, solicita su inclusión en el Escalafón de aumento gradual de sueldo por méritos en la ter-

cera categoría; doña Dominica Barquillo, íd. de Ciempozuelos, solicita íd. ídem; íd. la señora García, Maestra de Madrid, íd. íd. en segunda categoría; ídem la señora Martín de íd. en segunda; ídem la señora González Muñoz de ídem, solicita íd. íd. en primera categoría; íd. la señora Díaz, Maestra de Colmenar de Oreja, íd. en el escalafón provincial.

—Los habilitados de los ocho partidos de la provincia, remiten cuentas justificadas de la inversión del material correspondiente al primer semestre de las Escuelas diurnas del año actual.

—El Alcalde de La Cabrera, remite certificaciones de posesión con el nuevo sueldo de la Maestra señora Fernández el de Chapipería; íd. íd. participa haber presentado la Maestra interina señora Pastora, la renuncia de su Escuela; ídem el de Chozas de la Sierra, remite certificaciones de posesión de la señora González; íd. de Villarejo de Salvanés, remite certificaciones de cese del interino Sr. Macuzo.

Distrito de Santiago.

Orense.—Se comunica al Inspector Jefe de Primera enseñanza que no existiendo en esta Sección antecedentes relacionados con la conversión en Escuela independiente de la Auxiliaría de la elemental completa de niñas de esta ciudad, que se encontraba a cargo de la Auxiliar doña Antonia Fernández Quintela, participe si en efecto viene funcionando como tal Escuela independiente, así como la fecha en que haya tenido lugar el desdoble, a fin de poder informar una instancia que la señora Fernández eleva a la Superioridad solicitando aumento de sueldo.

—En virtud del concurso de traslado de abril último, ha sido nombrado Maestro de Aldearrodrigo (Salamanca), don Alejandro Santos del Castillo, que servía la de Santipadre en esta provincia.

—La Ordenación de pagos devuelve la nómina de la gratificación de adultos devengada en los meses de enero a marzo de este año por el Maestro de Villar de Barrio en Trives, D. Gerardo Cid, a fin de que se acompañe la certificación debidamente reintegrada que justifique haber dado éste la enseñanza en los meses que se citan.

—Ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela de niños de Canedo, D. José Geráldez Alvarez.

—Se remitieron a la Dirección general instancias de los Maestros de Verín, Sontopenedo, Pereiro de Aguir y Santa María de Melias, que piden desaparezca la

nota de «derechos limitados» con que figuran en el Escalafón, por haber aprobado ejercicios de oposición a Escuelas restringidas.

—Se han posesionado: de Pereiro en Mezquita, D. Manuel García Yerro y de Santa María del Puente en Viana, doña Dosinda Pereira Pérez.

—El Maestro de Venceas en Entino, solicita de la Inspección diez días de licencia por enfermo.—C.

Distrito de Valladolid.

Burgos.—Relaciones de los Maestros y Maestras que han tomado posesión con 1.000 pesetas por oposición restringida y libre.

—Ha tomado posesión en propiedad de la Escuela de Corralejo de Valdelucio, doña Isabel Vázquez.

—Al Inspector de Primera enseñanza se le remite con informe favorable expediente de sustitución por imposibilidad física promovido por doña Isabel Aliá Gómez, Maestra de Monasterio de Rodiela.

—A la Directora de la Escuela Normal de Maestras, se la traslada oficio de la Subsecretaría nombrando escribiente de la misma a doña Patrocinio Castrillo.—C.

Por 25 pesetas

abonadas en este mes, damos:

Un año de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL... ..	12
Un Anuario del Maestro, 1914... ..	2
A elegir en libros de nuestra propiedad, de primera enseñanza.... ..	15
A elegir del párrafo 4 de la combinación de 20 pesetas... ..	7
Un Registro «Solana», de matrícula, asistencia y contabilidad, series A, B o C, a elegir... ..	4
Total,	40

Y veinticinco números para el sorteo de premios en dinero.

Crónica General

Miércoles 27.—Esta tarde se ha celebrado Consejo de Ministros para despacho de expedientes y tratar de los debates

parlamentarios que en el Congreso han tomado carácter de violencia al intervenir el Jefe de los socialistas Pablo Iglesias, faltando poco para que ayer llegaran a las manos, varios diputados de la mayoría y algunos republicanos.—En breve se presentará a las Cortes un proyecto de ley aumentando en 3.000 hombres el efectivo de la Guardia civil.—De Larache comunican que los moros han atacado el aduar de Ruafa resultando dos heridos, teniendo el enemigo dos muertos, que dejó en poder de nuestras tropas.

Extranjero.—El Gobierno portugués trata de gestionar un empréstito de 35.000 contos para la adquisición de material de guerra.—En un barrio de San Petersburgo, se han incendiado varias casas pereciendo siete niños abrasados.

Jueves 28.—Las fuerzas de Orden público rodean hoy el Congreso a fin de evitar las manifestaciones de republicanos y socialistas y los jóvenes mauristas que se han agredido, teniendo que ser disuelta violentamente por los guardias. Un hijo del Sr. Maura agredió ayer, dándole dos bofetadas, al diputado republicano Sr. Soriano, por unas frases que éste pronunció ofensiva para D. Antonio Maura.

Extranjero.—Los mediadores en el conflicto yanqui-mexicano, han conseguido ponerse de acuerdo respecto a alguna de las bases que discutían.

Correspondencia Particular

Játiva. A. S. Se hará concurso para que soliciten las que a cada uno convengan.

Armentia. J. R. No hacemos esa preparación. Supongo que pronto. Debe hacerlo el Ayuntamiento; pero casi siempre tiene que hacerse con cargo al material. Veremos de publicarlo.

Posadas. A. M. Hice la recomendación con todo interés, pero ignoro el resultado.

Graña. A. G. Mil gracias. Se darán instrucciones y como a todos les sucede lo mismo supongo exigirán la hoja de servicios.

El Cerro. C. C. Para el escalafón la Sección envía los datos. No podemos hacer la combinación que desea; lo sentimos.

Cañaveruelas. A. N. Será complacido en sus deseos; no olvide lo del importe.

Coge'a. A. V. Sí; es grupo indepen-

diente al Director general; está bien el término medio mensual; envíe esos cupones o bonos enseguida.

Pesaguero. L. de H. Procuraremos complacerte.

Lendoño. A. C. Esos datos concretos valiera más que los comunicara a la Dirección general, donde serán bien recibidos.

Vicálvaro. D. G. Con mucho gusto.

Villar de Ciervo. Idem íd.

Orozco. R. de L. Puede hacerse la certificación con carácter particular.

Benamejí. R. H. Mil gracias.

Isasondo. M. P. Remito Cuestionario.

Solera de Jaén. C. de A. Idem Catálogo.

Herreruela. A. A. Se ha pedido diferentes veces, pero ha encontrado oposición en los mismos compañeros; es asunto cuestionable.

Jimena de la Frontera. J. A. L. Se mandó a la imprenta y espera turno.

Jaén. X. Tenemos ahí carta detenida por falta de franqueo; no acostumbramos a recoger estas cartas.

Turín (Italia). R. S. Puede recoger y guardar esos datos que nos serán provechosos.

Benamejí. R. H. Muy agradecidos.

Collado de Alpuente. V. N. Se ha recomendado oportunamente.

Iturgoyen. U. Z. Tiene que pedir un duplicado, por extravío del primero. El Ayuntamiento no le descuenta nada, porque no tiene usted derecho a retribuciones. El Habilitado le descontará el 6 por 100.

Cardiel. J. B. Se entregó y recomendó. Ya habrá visto las propuestas.

Ontes. D. R. Supongo que sí.

Doney de la Requejada. H. M. Hay que esperar lo que se disponga en la convocatoria.

Oliva de Jerez. J. E. Debe reclamar por medio de instancia a la Dirección por conducto de la Sección. Supongo que ese reintegro será de una peseta. Hay que aguardar las instrucciones de la convocatoria.

Málaga del Fresno. S. R. Tomo nota de sus indicaciones. No tenemos datos para hacer el cálculo que desea.

Puebla de Beleña. L. T. Puede solicitar, pero no sabemos si en lo sucesivo habrá dificultades para el traslado. Los concursos se seguirán anunciando.

Guoda. L. V. Se formará una lista con

los aspirantes que no se colocan ahora para que vayan cubriendo plazas. De aquellos expedientes nada sabemos.

Molezuelos. F. D. Es muy recomendable la «Apicultura movilista» de Villuendas; su precio 3,50 pesetas.

Leganés E. M. Gracias expresivas.

Turre M. M. Así lo esperamos.

Adanero P. O. Debe adquirir la «Guía de la Mutualidad» que acabamos de publicar; se necesita el título de Bachiller para hacer el ingreso.

Valencia de Mombuey. J. J. Procure que no se demore el envío; el cartero tiene obligación de llevarlo a su domicilio.

Longares. M. G. M. Se presenta y se recomienda la instancia.

Pendones. V. P. Llegó su carta, pero no los sellos a que en ella se refiere.

Burdeos. M. C. Agradeceré mucho me tenga recogidos esos datos.

Roma. F. V. Recibo los folletos y periódicos: gracias expresivas.

Reniosa. A. G. Solamente por enfermedad. Eleve instancia al Rectorado.

Pinos Puente. H. C. Aunque debe ser errata de la «Gaceta», debe reclamar.

Canalejas. T. J. Según nuestras noticias han de publicarse concursos por los Rectorados. Diga cómo envió el dinero, que no hemos recibido.

Rocafort. V. V. Pendiente de firma.

Berabarre. L. G. Trabajamos por la desaparición de esas limitaciones, pero difícil que lo consigamos.

Ubera Elgueta. F. A. Debe usted reclamar por instancia a la Sección.

Bedayo. J. I. Su señora tiene pagado hasta fin de junio de 1912. Copias del título administrativo, del profesional y de haber ejercido el derecho electoral. Las cuentas a la Sección.

Morenilla. J. P. R. Reclame a la Sección; pero si no puede acreditarse, tendrá que abonar de nuevo.

Alcazar. A. V. Después de haber ascendido por el decreto de marzo ya no tiene otro derecho.

Cañete de las Torres. P. A. Como habrá ya leído en el periódico, primero va la corrida de escalas y luego el concurso; la corrida saldrá pronto, creo que ascenderá, pero no podemos afirmar nada concretamente. Se piensa convertir el sueldo de 1.375 en 1.500 pesetas con los nuevos presupuestos, pero de aquí a enero puede dar muchas vueltas todo ello.

Suscripción

12 meses. . . 12 pesetas
6 " " " 6 " "

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Correspondencia

Apartado núm. 131
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7